



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-25197769- -GDEBA-DGAMAMGP - RESO - DIA - FERTICAM S.A - RELLENO DE CANTERA DE TOSCA LA COLORADA -

VISTO el expediente EX-2022-25197769-GDEBA-DGAMAMGP, la Ley Nacional Nº 25.675, las Leyes Provinciales Nº 11.723, Nº 15.164 y Nº 15.309, los Decretos Nº 89/22 y Nº 199/22, la Resolución OPDS Nº 492/19, y,

CONSIDERANDO:

Que la firma FERTICAM SA, solicita la Declaración de Impacto Ambiental para el proyecto de obra denominado "RELLENO DE CANTERA DE TOSCA LA COLORADA" a realizarse en un predio ubicado en el partido de Necochea, Provincia de Buenos Aires, a cuyos fines acompaña el proyecto y la documentación requeridos por el artículo 11 de la Ley Nº 11.723;

El presente proyecto consiste en rellenar una cantera que ha agotado sus recursos minerales con el fin de revertir el impacto sobre la geomorfología del suelo generado por la explotación minera, para posteriormente poder reutilizar el predio con fines agrícolas. La capacidad operativa de la firma, permite establecer un tiempo máximo para el relleno de la cantera, el mismo podría ser finalizado en un plazo de aproximadamente 2 años, siendo el volumen estimado por rellenar en una superficie de 2 ha con una profundidad promedio de 2 m, con máximos de 2,5 m y mínimos de 1,25 m, determinando un volumen de relleno 44.000 m³;

Que el relleno en cuestión se hará mediante la disposición final de materiales originados por movimientos de suelos, áridos, restos de poda y materiales de demolición, que surgen de las actividades complementarias desarrolladas por FERTICAM SA, las cuales contemplan el mantenimiento y limpieza de caminos rurales, limpieza y nivelación de terrenos. Actualmente, la cantera presenta evidencias de vuelcos de materiales inertes, a fin de restituir niveles topográficos;

Que en orden 2, el profesional firmante manifiesta que se encuentra inscripto en el Registro Único de Profesionales Ambientales RUPAYAR, RUP Nº 1275, según Resolución 133/21;

Que en orden 2, se presenta la planilla de cómputo y presupuesto de la obra;

Que en orden 7, consta la liquidación de la tasa, la boleta de pago y su correspondiente cancelación en orden 33;

Que en orden 14 la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental de Obras considera que se encuentran dadas las condiciones para otorgar la Declaración de Impacto Ambiental, supeditada al estricto cumplimiento de los

condicionamientos y observaciones vertidas en el informe técnico;

Que en orden 19 la Dirección de Bosques informa que el área del proyecto no se encuentra afectada al Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos vigente aprobado por Ley N° 14.888, por su parte la Dirección de Áreas Protegidas manifiesta que tampoco se encuentra afectada al régimen de Reservas y Monumentos Naturales de la Provincia de Buenos Aires establecido por la Ley N° 10.907, ni cuenta con Paisajes Protegidos y Espacios Verdes de interés Provincial de acuerdo la Ley N° 12.704, como tampoco con Sitios RAMSAR;

Que por lo expuesto precedentemente, la Dirección Provincial de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Bienes Comunes concluye que no surgen situaciones ambientales bloqueantes ni condicionantes en el marco de la Resolución 492/19;

Que a orden 20, se ha realizado procedimiento de participación ciudadana conforme Resolución OPDS N° 557/19 no habiéndose recibido opiniones ni observaciones;

Que la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental, manifiesta la factibilidad de dar curso favorable al proyecto presentado por la firma FERTICAM SA, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 11.723, supeditado al estricto cumplimiento de los condicionantes y observaciones establecidos por el Anexo I (IF-2023-00269282-GDEBA-DPEIAMAMGP) de la presente resolución;

Que la Declaración de Impacto Ambiental no supe los permisos, habilitaciones, autorizaciones y demás instrumentos que corresponde emitir a otros órganos de las Administraciones Nacional, Provincial y Municipal necesarios para la ejecución, mantenimiento y operación de la obra proyectada, debiendo obtenerse los mismos con anterioridad al inicio de la obra y/o su operación según corresponda;

Que, asimismo, la Declaración de Impacto Ambiental no exime a su titular y/o a los responsables de la ejecución, mantenimiento y operación de la obra del cumplimiento de la normativa vigente en los tres ámbitos de gobierno (Nacional, Provincial y Municipal);

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno (orden 46) y Fiscalía de Estado (orden 59);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.723, los artículos 20 bis de la Ley N° 15.164 -incorporado por la Ley N° 15.309- y 11 de la Ley N° 15.309, el Decreto N° 89/22 y la Resolución OPDS N° 492/19;

Por ello;

**EL SUBSECRETARIO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Declarar Ambientalmente Apto el Proyecto de Obra denominado “RELLENO DE CANTERA DE TOSCA LA COLORADA” a realizarse en un predio ubicado en el partido de Necochea, Provincia de Buenos Aires, presentado por la firma FERTICAM SA, descripto en el Anexo I (IF-2023-00269282-GDEBA-DPEIAMAMGP) que forma parte integrante de la presente, en el marco de la Ley N° 11.723 y la Resolución OPDS N° 492/19.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, sin perjuicio de todo otro requerimiento que en el marco de su condición de autoridad de aplicación este Ministerio de Ambiente pudiera exigir, la obra declarada ambientalmente apta en el artículo 1°, queda condicionada al estricto cumplimiento de los requisitos que constan en el Anexo I (IF-2023-00269282-GDEBA-DPEIAMAMGP) a que se hace mención en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar

Digitally signed by COUYOUPETROU Luis Mario
Date: 2023.05.09 14:41:07 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2023.05.09 14:41:08 -03'00'

ANEXO I

El presente analiza el proyecto “**Relleno de cantera de tosca La Colorada**” a realizarse en un predio ubicado en el partido de Necochea, Provincia de Buenos Aires; y su correspondiente Estudio de Impacto Ambiental (EIA), presentado ante este Ministerio de Ambiente de Provincia de Buenos Aires por la firma **Ferticam S.A.**, bajo el expediente: EX-2022-25197769- -GDEBA-DGAMAMGP

I. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO Y UBICACIÓN DEL SITIO

El objetivo del Proyecto es el relleno de la cantera “La Colorada”, donde ha realizado la actividad extractiva la firma Ferticam S.A. Cabe destacar, que la explotación se encuentra en una etapa muy avanzada, cercana a la finalización de la misma. La cantera se encuentra emplazada en el sector Norte de la localidad de Necochea, aproximadamente a unos 2 kilómetros al norte de la Ruta provincial N° 86, a la altura del km. 1,3; a unos 5 km al norte de la ciudad de Necochea. La Nomenclatura Catastral del sector es Circunscripción XII, Sección Rural, Parcela 1304 M.

Se accede al predio por Ruta Provincial N° 86 y camino vecinal mejorado, con una longitud de 1.300 m hacia el norte desde la intersección con la Ruta 86, hasta la tranquera de acceso a la cantera.

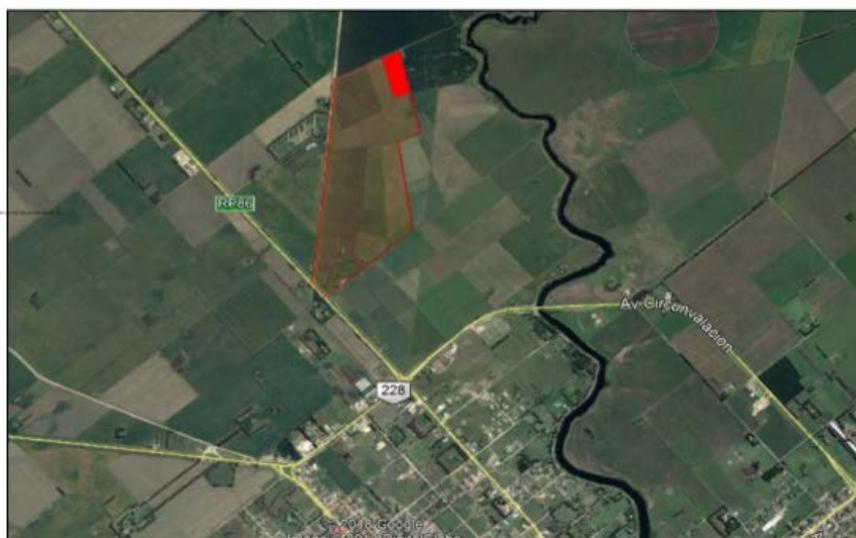


Figura 1. Área de emplazamiento de la cantera, y de la parcela 1304M

De acuerdo a lo declarado la firma FERTICAM SA, se compromete a solo utilizar materiales para el relleno de canteras definidos en los incisos A, B, y C del punto 4 de la resolución 353/10, teniendo como horizonte la valorización de un sitio ambientalmente impactado. Se destaca que el material aportante proviene de las obras que lleva a cabo la firma, en la cual se incluyen mayoritariamente, la consolidación de caminos rurales y nivelación de terrenos, para lo cual en primera instancia debe retirarse sedimentos (desde el punto de vista

ingenieril) cuyas capacidades portantes son deficientes. El sedimento remanente retirado, es el que se pretende utilizar para el relleno de la cantera.

II. CARACTERÍSTICAS DEL SITIO DEL PROYECTO

Descripción del Entorno

El área donde se desarrolla el proyecto se encuentra ubicada dentro del partido de Necochea, cuya ciudad cabecera es la homónima, mostrando como localidades más cercanas a la ciudad cabecera por el sur (a 3 km), ubicada sobre la margen derecha del río Quequén Grande, y la localidad de Quequén sobre la margen izquierda.

En cercanías a la cantera, se encuentran chacras, estancias y puestos dedicados a la actividad rural, con muy baja densidad demográfica.

El predio se ubica dentro del campo cuya nomenclatura catastral es Circunscripción XII, Parcela 1304 M. Esta última, ocupa una superficie 179 Has, de las cuales han sido destinadas a ser afectadas por la actividad extractiva unas 7 ha.

III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El presente proyecto tiene como objetivo rellenar una cantera que ha agotado sus recursos minerales con el fin de revertir el impacto sobre la geomorfología del suelo generado por la explotación minera, para posteriormente poder reutilizar el predio con fines agrícolas.

La capacidad operativa de la firma, permite establecer un tiempo máximo para el relleno de la cantera, el mismo podría ser finalizado en un plazo de aproximadamente 2 años, siendo el volumen estimado por rellenar en una superficie de 2 ha con una profundidad promedio de 2 m, con máximos de 2,5 m y mínimos de 1,25 m, determinando un volumen de relleno 44000 m³.

El relleno en cuestión se hará mediante la disposición final de materiales originados por movimientos de suelos, áridos, restos de poda y materiales de demolición, que surgen de las actividades complementarias desarrolladas por FERTICAM SA, las cuales contemplan el mantenimiento y limpieza de caminos rurales, limpieza y nivelación de terrenos. Actualmente, la cantera presenta evidencias de vuelcos de materiales inertes, a fin de restituir niveles topográficos.

Operación en el Predio – Cantera Abierta en Desuso

Las condiciones de laboreo del relleno, son las siguientes:

Los materiales de relleno, originados por movimientos de suelos, áridos, restos de poda y materiales de demolición, serán transportados en camiones propios de la firma, ingresados al predio de la cantera y descargados en inmediaciones del sector ya explotado. Posteriormente, mediante la implementación de pala cargadora frontal, será redistribuido para luego realizar la nivelación topográfica del terreno. Para el transporte del material extraído la empresa cuenta con 2 (dos) camiones propios de 20 m³ de capacidad.

El material de destape y de relleno se dispondrá en terraplenes en diferentes sitios alrededor de los sectores ya explotados, dispuestos a concluir con varios fines previstos que se mencionan como medidas mitigadoras, básicamente la restauración de la superficie topográfica original del sitio. Durante las tareas de relleno de la cantera, se prevé la consolidación del relleno, mediante la nivelación y compactado, se utilizará la pala frontal y en caso de ser necesario, una motoniveladora. Dada la característica del relleno a utilizar, mayoritariamente sedimentos de destape de caminos y nivelación de terrenos, se considera factible la nivelación del predio sin generación de hundimientos y/o subsidencia relevante.

El personal previsto para desarrollar las tareas operativas vinculadas con las labores de extracción en el área de cantera es de 2 (dos), en tanto que las tareas administrativas serán desarrolladas por otras 2 (dos) personas las cuales pertenecen a la empresa.

Medidas de seguridad:

De acuerdo a lo declarado, actualmente el predio cuenta con: alambrado perimetral del área en explotación con alambrado de 7 hilos en condiciones regulares. Cartelería sobre acceso que advierten sobre el desarrollo de la explotación. Las distancias entre el frente de cantera y los alambrados que limitan la propiedad con calles y linderos, son superiores a 20 metros.

Servicios

En el predio no se cuenta con los servicios básicos: electricidad, cloacas, agua de red pública ni gas en ninguna de sus formas. Asimismo, y dadas las características del tipo de actividad a desarrollar, no se prevé la utilización y/o manipulación de agua en ninguna etapa del proyecto, lo mismo ocurre el suministro de energía eléctrica.

Excepcionalmente sólo se utilizará agua para consumo del personal en el ámbito de la cantera, se estima en un volumen mínimo, el cual corresponde al utilizado solamente para bebida de los operarios. La misma será transportada por el personal en bidones de 20 lts y/o envases en botella de litro para consumo personal.

Combustibles y lubricantes.

Respecto al consumo por unidad y por etapa del proyecto, en cuanto a la provisión de combustible se destaca que los equipos de transporte de material se proveen de gasoil en estaciones de servicio fuera del sitio de extracción. Dado que la estimación de la explotación no se prevé de manera permanente, no se considera instalar en el sitio ningún equipo para el abastecimiento de combustibles a las maquinarias afectadas a la actividad. Por lo cual los equipos utilizados, son retirados una vez finalizadas las tareas diarias. En caso de que la demanda aumente, y deba ser necesario realizar una explotación más intensiva, la cual contemple la disposición de manera permanente en la cantera, se considerara la posibilidad de instalar en el sitio una cisterna móvil de 1.000 lts de capacidad la cual sería empleada para realizar la provisión de combustible a las maquinarias que operen de manera permanente dentro del yacimiento.

Cuantificación

El volumen estimado a rellenar es para una superficie de 2 Has en una profundidad promedio de 2 m, con máximos de 2,5 m y mínimos de 1,25 m, determinan un volumen estimado de relleno de 44000 m³.

A continuación, se presenta un resumen de la demanda máxima estimada.

- Producción diaria 100 m³
- Producción mensual (20 días) 2000 m³
- Producción anual 24000 m³

IV. PRINCIPALES ACCIONES GENERADORAS DE POTENCIALES IMPACTOS DE SIGNIFICANCIA E IMPLICANCIA AMBIENTAL:

Sobre la Geomorfología y el Suelo:

- Alteración de la topografía por las tareas de relleno y nivelación.
- Compactación de suelo por la circulación de vehículos y maquinarias, producto de la realización de los distintos tipos de tareas.
- Sepultamiento del suelo por la apertura de accesos y caminos para el tráfico de maquinarias.
- Potencial contaminación del suelo por eventuales derrames de combustibles y lubricantes provenientes de los equipos.
- Modificación definitiva del uso del suelo.

Sobre las Aguas:

- Afectación del drenaje superficial, debido a la alteración de la topografía por desarrollo de tareas de movimiento de materiales y relleno.
- Modificación de las características hidrodinámicas y calidad de las aguas subterráneas y superficiales debido a la utilización de materiales diferentes a los originales para el desarrollo de las tareas de relleno.
- Potencial modificación de la escorrentía superficial del sitio.
- Potencial afectación de las aguas superficiales y subterráneas por eventuales derrames de hidrocarburos provenientes de los equipos.

Sobre la Atmósfera:

- Generación de material particulado como producto de desarrollo de la actividad en general, operación de descarga del material, desplazamiento y movimiento de maquinarias, eventual acopio de material, carga, traslado de material a disponer.
- Generación de gases producto de la combustión de motores y equipos utilizados.
- Generación de ruidos y vibraciones debido al desarrollo de tareas, movimiento de maquinarias y equipos, incluyendo el traslado de material a disponer.

Sobre Flora y Fauna:

- Remoción y/o destrucción de la cubierta vegetal por despeje, compactación de suelo, movimientos de tierra, nivelación del terreno y posibles derrames de combustibles y lubricantes.
- Afectación de la fauna por eliminación del hábitat de las distintas especies provocando la posible migración de éstas a zonas vecinas.
- Desaparición de las condiciones ecológicas existentes por modificación de las características del ambiente, con consecuencias desfavorables sobre las especies presentes.
- Proliferación de comunidades adaptadas a ambientes perturbados.

Sobre el Medio Antrópico:

- Molestias y riesgos de accidentes para pobladores locales por movimiento de maquinarias y equipos.
- Alteración de las condiciones normales de tránsito.
- Potencial interferencias con infraestructuras existentes y contingencias asociadas, especialmente sobre camino de acceso a la Ruta 86.
- Modificación definitiva del uso del suelo.

V. MEDIDAS MITIGADORAS PARA LOS PRINCIPALES IMPACTOS NEGATIVOS SE ENCUENTRAN REPRESENTADAS POR:Fase Operación

- Circulación de los vehículos de transporte a una velocidad menor a 20 Km/h, para evitar la producción de polvo, colocando señalética vial adecuada en caminos/accesos y capacitando al personal en procedimientos de manejo.
- Utilización de volquetes tapados con lonas o tapa metálica.
- Descarga de material con nivelación progresiva.
- Colocación de cortina forestal.
- Humectación periódica de superficies para evitar voladuras excesivas.
- Desarrollo de tareas en horarios diurnos.
- Uso obligatorio de equipos de protección personal.
- Control eficaz y aceptación sólo de los residuos autorizados.
- Mantener actualizado el libro de registro de residuos.
- Utilización de transportistas habilitados.
- Colocación y mantenimiento de cartelería de seguridad.
- Para el ingreso y egreso al emprendimiento, solo se emplearán los caminos de acceso y servicio preexistentes.
- Ingreso solo de aquellos vehículos que se encuentren en buenas condiciones de mantenimiento, a fin de evitar potenciales derrames de combustible y/o aceites.

- Se implementará la prohibición de encender fuego en todo el predio, dada la existencia de residuos combustibles en contenedores. Se colocará señalética adecuada que indique el Riesgo de Incendio. Se construirá una red de incendios en forma inmediata del comienzo de la etapa de construcción.
- El mantenimiento de los vehículos deberá ser realizado fuera del área del emprendimiento.
- Se deberá implementar la prohibición de efectuar movimientos de personal y maquinaria fuera de las áreas de trabajo y caminos, con la finalidad de evitar afectaciones innecesarias al estrato herbáceo y arbustivo.
- Se capacitará al personal propio, contratado y/o terceros en temas específicos de gestión de Residuos, Seguridad e Higiene y Medio ambiente.
- El abastecimiento de combustibles y lubricantes será realizado cuidadosamente dentro de las estructuras temporales destinadas a este fin (depósito) evitando derrames que afecten al suelo.
- Se evitará la alteración de las escorrentías de agua superficial, provocada por las excavaciones, los movimientos de suelo, entre otras posibles acciones.
- Adecuado desarrollo y mantenimiento del sistema de drenaje pluvial a fin de facilitar el escurrimiento superficial de las aguas.
- Periódicamente se deberá realizar el mantenimiento de pendientes o líneas de drenaje, modificados por los caminos de acceso.
- Se prohibirá arrojar todo tipo de residuos y principalmente los contaminados con sustancias peligrosas fuera de los contenedores a tal fin.
- Dentro del plan de tareas quedarán perfectamente definidas las responsabilidades de cada equipo interviniente, según el plan de gestión a utilizarse.
- En caso de ocurrir un derrame de sustancias peligrosas, el mismo deberá ser contenido, se deberá remediar el sector afectado recogiendo el derrame. Se deberá contar con un recipiente con polvo absorbente, arena o diatomita para esparcir sobre la misma.
- Colocación de vallados efectivos y señalamiento precautorio adecuado de calles y cualquier otra vía pública que resulte afectada.
- Restaurar alambrados, salidas, drenajes, cercos, y cualquier obra menor de infraestructura o señalización que sea afectada.
- Almacenamiento, disposición, transporte y tratamiento adecuado conforme normativa vigente de los residuos especiales generados, minimizando su generación.
- Parquización y forestación del predio propiciando la pronta funcionalidad de la barrera forestal.
- Se deberá realizar la construcción de un box de rechazo para la ubicación provisoria de residuos que no serán admitidos en la cantera a rellenar, ya sean aquellos que no estén definidos en los incisos A, B, y C del punto 4 de la resolución 353/10, como así también los que puedan ingresar como: restos de calzadas de hormigón con posible presencia de juntas de brea y restos de mampostería los cuales podrían contener restos de compuestos metálicos.

Fase Cierre/Abandono

Nivelación y Adecuación del Sitio:

- Mantenimiento adecuado de maquinarias y equipos.
- Operación por parte de personal altamente capacitado y experimentado.
- Humectación de superficies para evitar voladuras excesivas.
- Mínima alteración de las pendientes naturales.
- Desarrollo de tareas en horarios preferentemente diurnos.
- Capacitación del personal en temas ambientales, gestión de residuos y utilización de equipos de protección personal.

Revegetación del Predio:

Como parte de las tareas de adecuación del terreno se recomiendan las siguientes medidas de mitigación:

- Nivelación del terreno a fin de evitar inundaciones y anegamientos.
- Como medida compensatoria y para favorecer el impacto visual se aconseja el sembrado de áreas con pasturas y/o vegetación autóctona.

En el caso de realizar un relleno para la nivelación del predio se recomienda que el material sea apto para facilitar una siembra y recuperación a corto plazo de la cobertura vegetal que evite la erosión.

VI. POR OTRA PARTE SE DEBERÁ DESARROLLAR Y CONTAR CON:

Un **PROGRAMA DE VIGILANCIA** ambiental, el que deberá ser elaborado contemplando el seguimiento de los residuos permitidos, desde su lugar de origen o acopio temporal hasta su destino final. A los efectos de controlar los materiales que ingresan a la cava, se deberá contar con una **planilla de control** ingresos/egresos sobre **libro foliado** donde se indique los siguientes ítems, especialmente el registro documental del sector preciso donde es dispuesto cada nuevo ingreso:

- Fecha
- Horario de entrada y salida
- Marca/tipo del vehículo
- Dominio
- Datos del conductor (nombre, apellido, D.N.I.)
- Tipo de aporte (R.V.: residuos verdes; R.C.D.: residuos de la construcción y demolición; T: tierra, etc.)
- Actividad (H.U.: higiene urbana; C: construcción; D: demolición; R: reparación/rehabilitación).
- Cantidad (volumen: en m³; peso: en kg)
- **Sector específico (cuadrícula alfanumérica) donde se dispondrá referenciado en un croquis.**
- Origen del residuo ingresado
- Proceso al que será sometido el residuo (chipeado, triturado, compactado, etc.)

PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL (El PGA se definirá para cada etapa de proyecto, ejecución, finalización de obra y operación / mantenimiento / cese / abandono).

PROGRAMAS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL Seguimiento de las medidas establecidas (cumplimiento legal, permisos y autorizaciones, capacitaciones, relaciones institucionales, etc.).

VII. PROGRAMA DE MONITOREO:

La firma propone la instalación de tres (3) pozos monitores del acuífero libre, en posiciones perimetrales cercanas al predio de la cantera. A partir de los cuales se realizará el muestreo de calidad química del mismo y los niveles freáticos, con una periodicidad semestral desde el inicio del relleno hasta un año posterior a la finalización del mismo. Los parámetros a monitorear comprenden, la presencia de los siguientes compuestos: HTP, PH, conductividad, sólidos disueltos totales, carbonatos, bicarbonatos, cloruros, sulfatos, sulfuros, calcio, magnesio, sodio, potasio, nitratos, nitritos, amonio, nitrógeno total Kjeldahl, Fósforo Total, Fe total, Zn, Mn, Pb, DBO, DQO, SSEE y Nivel freático.

Se comparte criterio.

VIII. SE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LOS SIGUIENTES CONDICIONAMIENTOS:

1. La firma deberá continuar con las tramitaciones correspondientes de acuerdo a los tiempos y condicionamientos establecidos en el Certificado de Prefactibilidad (CE-2022-34331082-GDEBA-DPGHADA) emitido por la Autoridad del Agua en el marco de la Resolución N° 2222/19 y contar en planta con la documentación correspondiente.
2. Bajo ningún concepto se podrá destinar el sector del predio que sea rellenado, una vez clausurado, para ser utilizado como asentamiento de proyectos urbanísticos, rurales, industriales y/o comerciales.
3. Bajo ningún concepto se podrán disponer residuos con contenidos bituminosos, grasas, lubricantes, combustibles, lacas o pinturas, ni ningún material que pueda poner en riesgo la calidad de las aguas superficiales o subterráneas.
4. Todo protocolo de análisis, pruebas o ensayos que se realicen como parte de los controles y/o monitoreos propuestos o solicitados por este Ministerio, deberán ser emitidos por laboratorios o entes externos que cumplan con lo dispuesto por Resolución N° 41/14 de este Ministerio debiendo estar los resultados interpretados teniendo en cuenta las normas ambientales vigentes.
5. Se deberá implementar un riguroso programa para control de vectores (roedores e insectos) y llevar registros de los procesos de desinfección, especificando: fecha de realización, lugar específico de trabajo y los insecticidas o productos químicos usados en cada caso.
6. Se deberá contar en la locación con los registros previstos para la consignación de ingresos del material, debidamente actualizados y disponibles para su constatación por parte de cualquier Autoridad competente que se constituya en el lugar, debiendo cumplir con todas las denominadas Planillas de Control y Ordenamiento, Manuales de Procedimiento, Diagramas de Flujo y Protocolos que deberán ser desarrollados

para específicamente para éste proyecto, así como por lo establecido en el presente informe.

7. Se deberá mantener en buenas condiciones el alambrado perimetral y la cortina forestal ya existente en el predio. Además, se deberá colocar cartelería, iluminación y señalización interna de tipo informativo, preventivo y restrictivo, en un plazo de 60 (sesenta) días a partir de la obtención de la Declaración de Impacto Ambiental.
8. Se deberán recolectar todos los residuos especiales que ingresen al predio o se generen por la operación y gestionarlos acorde a las exigencias del Decreto 806/97 reglamentario de la Ley 11.720.
9. Se deberá presentar informes semestrales de avance a este Ministerio (Subsecretaría de Residuos Sólidos Urbanos y Economía Circular), incluyendo los resultados (e informes) del plan de Monitoreo.
10. Se deberá mantener un sistema de comunicación permanente con los pobladores vecinos. El sistema de comunicación deberá estar basado en un plan que contemple, entre otros aspectos, las operaciones que se ejecutan, como así también las contingencias que pudiesen ocurrir, las medidas adoptadas para contrarrestarlas y las acciones para prevenirlas.
11. Se deberá contar con un **Plan de Gestión Ambiental** el que deberá garantizar una efectiva articulación con las Políticas de Higiene y Seguridad Laboral; y seguimiento de la efectiva aplicación de las medidas de mitigación, con indicación clara de los ejecutores responsables del mismo, manteniendo una política de transparencia de gestión.

Observaciones:

Se deberá informar a este Ministerio cualquier modificación que se pretenda llevar a cabo sobre el proyecto aprobado.

Se deja constancia que el presente informe ha sido basado exclusivamente en los datos consignados en la documentación presentada por la firma Ferticam S.A., la que posee carácter de Declaración Jurada y Documento Público, por lo que, comprobada la falsedad u omisión de alguno de los mismos, los firmantes se harán pasibles de las sanciones penales, administrativas y/o civiles que correspondan, siendo los profesionales actuantes solidariamente responsables de los informes técnicos presentados.

Sólo se podrán disponer en el predio: residuos de poda, corte de césped, RCD (Residuos Construcción Demolición), tierras, arenas y greda.

Sin perjuicio de las consideraciones expuestas en la presente, la firma deberá atender a toda la normativa ambiental vigente para lo que la información actualizada podrá ser consultada en la pág. <https://www.ambiente.gba.gov.ar/normativas-provinciales>.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2023 - Año de la democracia Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: ANEXO FERTICAM

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2023.01.03 11:43:41 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2023.01.03 11:43:44 -03'00'